

“CONTRATO DE CRÉDITO”

Este contrato regula las condiciones bajo las cuales FINANCIERA CREDINKA S.A. (en adelante, CREDINKA) otorga al Cliente (en adelante, USTED o EL CLIENTE, indistintamente) un Préstamo (en adelante, el Préstamo) cuyo monto, plazo y demás condiciones específicas se consignan en la Hoja Resumen.

1. ¿QUÉ DOCUMENTOS CONFORMAN EL CONTRATO?

Lo conforman las presentes Cláusulas Generales de Contratación, la Solicitud del Crédito, la Hoja Resumen (que incluye el Cronograma de Pagos) y el Pagaré, incluidas sus instrucciones de llenado; incluyendo sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones. **IMPORTANTE:** Toda información que USTED proporcione en mérito al CONTRATO tiene el carácter de declaración jurada, conforme al artículo 179 de la Ley 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante la "Ley N° 26702").

2. ¿DE QUÉ FORMA USTED PODRÁ CONTRATAR CON CREDINKA?

CREDINKA podrá poner a su disposición diversos canales de contratación, tales como, oficinas y agencias, página web (www.credinka.com), llamadas telefónicas, videoconferencias y/o videollamadas, entre otros mecanismos electrónicos de contratación que **CREDINKA** tenga implementado. **CREDINKA** verificará su identidad, dejando constancia de su aceptación a través de las herramientas que **CREDINKA** utilice a tales efectos, conforme al marco legal aplicable.

En el plazo máximo de quince (15) días de celebrado el CONTRATO, **CREDINKA** procederá a su envío y/o puesta a disposición a través de medios electrónicos. Si la contratación se celebra en nuestras oficinas de atención con la intervención de un funcionario de **CREDINKA**, **USTED** podrá requerir que el CONTRATO se le entregue de forma inmediata.

3. ¿CÓMO CREDINKA PROCEDERÁ AL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO?

El desembolso podrá efectuarse mediante abono en la cuenta de ahorros que mantiene USTED en CREDINKA, en efectivo u otros medios legalmente permitidos, entre ellos, en la billetera electrónica BIM de su titularidad. Todo desembolso a una Billetera Electrónica BIM de titularidad del cliente estará sujeto a las disposiciones y límites de transacción establecidas en la Ley N° 29985, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 090-2013-EF y el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado mediante Resolución SBS N° 6283-2013; así como, en lo previsto en las modificatorias y/o sustitutorias de las referidas normas. Para el cálculo de los mencionados límites se deberá tener en cuenta el tipo de contrato BIM que el cliente tenga suscrito (cuenta simplificada o cuenta general).

4. ¿QUÉ DECLARAN LAS PARTES?

4.1. USTED declara lo siguiente: (i) Que los datos declarados a **CREDINKA** tienen el carácter de declaración jurada, obligándose a comunicar en forma inmediata a **CREDINKA** cualquier variación de dicha información de forma presencial en agencias y/u oficinas o mediante otros medios que **CREDINKA** ponga a su disposición; (ii) Conocer que **CREDINKA** podrá suspender el desembolso del Préstamo si por cualquier motivo variaran de modo adverso las condiciones del mercado, políticas, económicas o legales, su situación financiera del **CLIENTE** o, en general, las circunstancias bajo las cuales **CREDINKA** aprobó el Préstamo; y (iii) Haber cumplido todos los requisitos exigidos por **CREDINKA** para este Préstamo, el cual será utilizado para los fines señalados en la Solicitud del Crédito.

4.2. CREDINKA declara lo siguiente: (i) Que, una vez aceptado el Contrato por **USTED**, **CREDINKA** procederá a ejecutar el desembolso del Préstamo; (ii) Que **USTED** podrá retractarse de su Solicitud de Crédito con anterioridad al desembolso del Préstamo, sin la aplicación de cargos, para lo cual deberá solicitarlo a través de una comunicación escrita o a través de los canales por los cuales contrató con **CREDINKA**.

5. ¿CÓMO DEBERÁ REALIZARSE EL PAGO DEL CRÉDITO?

- USTED se obliga a cancelar el Préstamo a CREDINKA en las cuotas y fechas fijadas en el Cronograma de pagos.

- El pago del Préstamo incluye capital¹, intereses compensatorios², intereses moratorios, comisiones³ y gastos⁴, conforme a lo señalado en la Hoja Resumen. Las comisiones y gastos por operaciones y/o servicios adicionales al Préstamo previamente pactadas con Usted, podrán pagarse de forma directa a CREDINKA al momento de la prestación del servicio, o bien, como parte de la cuota, conforme a lo establecido en el Cronograma de Pagos. Los tributos de cargo del CLIENTE, por su parte, se informan también en la Hoja Resumen.
- Todo pago deberá realizarse en la moneda del Préstamo. De realizarse en moneda distinta, CREDINKA hará la conversión de moneda al tipo de cambio vigente en CREDINKA al momento de la operación, sin asumir responsabilidad alguna.
- El pago podrá efectuarse en las agencias de CREDINKA o por los canales informados por medios masivos, conforme al Contrato. USTED también podrá realizar el pago de sus cuotas a través de las cuentas recaudadoras que indique CREDINKA mediante su página web o medios publicitarios, los que podrán estar sujetos a costos fijados por la institución recaudadora. En este último caso, el pago solo deberá sujetarse al monto establecido en su cronograma de pagos y realizarse en la fecha establecida en el mismo documento, no permitiéndose en estas cuentas (recaudadoras) la realización de pagos anticipados ni pagos adelantados, siendo el canal establecido para estos tipos de pagos las agencias de CREDINKA.
- Los pagos que Usted realice se imputarán en el siguiente orden: primero a gastos y comisiones, luego al interés moratorio, seguidamente al interés compensatorio y finalmente al capital del Préstamo. De mantener USTED obligaciones distintas y exigibles frente a CREDINKA, ésta aplicará el pago en primer lugar a la obligación menos garantizada. De estar igualmente garantizadas, a la más onerosa, y de ser igualmente onerosas, a la más antigua.
- La terminación anticipada o resolución del Contrato no dará lugar a la devolución de comisiones y gastos, salvo que los servicios asociados a tales cobros no hayan sido brindados.
- Los pagos en exceso que USTED realice por causa imputable a CREDINKA le serán devueltos. El procedimiento para ello es informado por CREDINKA en su página web: www.credinka.com.

IMPORTANTE: Si **USTED** no realiza el pago de capital más los intereses compensatorios, comisiones y gastos acordados al vencimiento de cualquiera de las cuotas del Préstamo, informadas en el cronograma de pagos, incurrirá en mora, generándose automáticamente la obligación de abonar los intereses moratorios que **CREDINKA** tenga establecida en la Hoja Resumen, desde el día siguiente en que debió efectuarse el pago, hasta la cancelación del monto total liquidado, comisiones, gastos y demás conceptos generados. Se deja constancia, que, durante el plazo de mora, en forma adicional al interés moratorio, se continuarán generando los intereses compensatorios. En este contexto, **CREDINKA** podrá efectuar las gestiones de cobranza de los importes adeudados, tanto en su domicilio, conforme a lo declarado por **EL CLIENTE**, o nuevo domicilio que **USTED** señale como válido, como por vía telefónica o electrónica, a través de personal autorizado por **CREDINKA** para dicho fin, considerando las limitaciones que establece la Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor.

6. ¿ES POSIBLE EL PAGO ANTICIPADO O EL ADELANTO DE CUOTAS DEL PRÉSTAMO?

Sí. USTED podrá realizar pagos por encima de la cuota exigible del periodo a través de pagos anticipados o adelanto de cuotas, en forma total o parcial, sin cobro alguno, condiciones, limitaciones, gastos o comisiones de ningún tipo. El pago podrá proceder en las oficinas de CREDINKA o a través de alguno de los canales informados en medios masivos, conforme al Contrato. El **Pago Anticipado** conlleva a la aplicación del monto capital al crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, comisiones y gastos al día del pago. Los pagos mayores a dos cuotas (incluida la exigible en el periodo) se consideran pagos anticipados. Por su parte, el **Adelanto de cuotas** supone la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y gastos al día del pago. Los pagos menores o iguales a dos cuotas (incluida la exigible en el periodo) se consideran adelanto de cuotas.

¹ CAPITAL: monto dinerario prestado por CREDINKA.

² INTERES COMPENSATORIO: monto dinerario que percibe CREDINKA por el capital que le prestó.

³ COMISIONES: Retribución que se cobra a EL CLIENTE por la prestación de un servicio adicional brindado por CREDINKA al producto contratado, el cual es informado a través de la hoja resumen.

⁴ GASTOS: costos por operaciones o servicios adicionales al producto contratado, debidamente acreditados en que incurra CREDINKA con terceros por cuenta de EL CLIENTE, los cuales se encuentra establecidos en la hoja resumen.

En el caso de pagos anticipados parciales, CREDINKA le requerirá al momento de realizar el pago que señale si debe procederse a la reducción del monto de las cuotas restantes o la reducción del número de cuotas. De no manifestar su decisión dentro de los 15 días de realizado el pago, CREDINKA procederá a la reducción del número de cuotas.

USTED podrá solicitar al momento de realizar el pago anticipado un nuevo Cronograma de Pagos, el cual le será entregado en dicha oportunidad o enviado vía correo electrónico en el plazo de 07 días. Sin perjuicio de lo expuesto, USTED podrá requerir, antes o al momento del pago, que CREDINKA proceda a aplicar el adelanto de cuotas en supuestos de pago anticipado, y viceversa, requerir que se aplique el pago anticipado en supuestos de adelanto de cuotas. En todos los casos en que USTED realice pagos mayores a 02 (dos) cuotas sin indicar qué modalidad de pagos desea aplicar, CREDINKA procederá a la reducción del número de cuotas, dentro de los quince (15) días de realizado el pago. Esta misma modalidad será utilizada si el pago es realizado por un tercero ajeno a la operación y USTED no instruya la modalidad de pago que desea aplicar.

7. ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO?

USTED se obliga a: (i) Utilizar el Préstamo para el fin declarado en la Solicitud de Préstamo; (ii) Cumplir puntualmente con el pago de las cuotas, conforme a lo informado en la Hoja de Resumen; (iii) El otorgamiento de garantías y/u otro tipo de coberturas con la finalidad de respaldar el Préstamo, de así requerirlo CREDINKA; (iv) Proporcionar la información que le requiera CREDINKA relacionada al Contrato, incluida aquella que le permita cumplir a esta última exigencias legales y/o regulatorias; (v) Notificar a CREDINKA sobre cualquier variación que afecte el valor o disponibilidad de los bienes dados en garantía; obligándose a otorgar, sustituir o mejorar de inmediato las garantías que CREDINKA le requiera, motivando esta última su decisión en este extremo.

8. DERECHOS DE CREDINKA

Sin perjuicio del resto de derechos reconocidos en el CONTRATO y leyes aplicables, **CREDINKA** cuenta con los siguientes derechos:

a) Derecho a la centralización. - USTED autoriza a **CREDINKA** a reunir en una o más cuentas que ésta administre todos los montos que USTED adeude derivados de obligaciones vencidas y exigibles. En caso estos montos estén en otra moneda se realizará el cambio de moneda de acuerdo con el tipo de cambio que mantenga **CREDINKA** en la fecha en la que se efectúe la operación. Luego de ejecutada la centralización, **CREDINKA** le comunicará dicha medida por los medios directos especificados en este Contrato.

b) Derecho a la compensación. - Este derecho se ampara en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley N° 26702, y faculta a **CREDINKA** a cobrar las obligaciones vencidas y exigibles que USTED tenga pendiente por cualquier concepto (capital, intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones, gastos, tributos), ya sean éstas directas o indirectas, utilizando para ello los fondos existentes en los depósitos que USTED mantenga en **CREDINKA**, sin reserva ni limitación alguna, salvo las establecidas en la Ley N° 26702. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho. **CREDINKA** no asume responsabilidad por la diferencia de cambio que resulte de la adquisición de moneda de pago destinada a la amortización o cancelación de sus obligaciones. Luego de realizada la compensación **CREDINKA** le informará sobre la ejecución de la medida, el monto afectado y el sustento de la misma, a través de alguno de los medios de comunicación directos especificados en el Contrato.

c) Derecho de Cesión. – USTED y **CREDINKA** acuerdan que esta última podrá transferir a un tercero, de manera total o parcial sus derechos y/o sus obligaciones que nazcan de este Contrato, siendo aplicable en este extremo lo dispuesto en el Código Civil.

9. ¿PUEDE CREDINKA VARIAR UNILATERALMENTE LAS CONDICIONES DE MI CONTRATO?

Sí, **CREDINKA** podrá variar las condiciones del Contrato, con excepción de la tasa de interés, en los siguientes casos: (i) variación en las condiciones del mercado financiero, condiciones económicas, condiciones financieras, condiciones legales, la política monetaria, la situación económica o la situación política del país, (ii) si se produce un hecho ajeno a USTED y/o **CREDINKA** que afecte la ejecución del Contrato, (iii) si se produce un incremento en los costos de los servicios prestados por terceros vinculados al Préstamo, de cargo de USTED; (iv) Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor (desastres naturales, declaración de guerra, actos de terrorismo, etc.), (v) Por aplicación de normas prudenciales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11 del Contrato.

La tasa de interés, por su parte, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos: (a) Novación de la obligación considerando para tal efecto lo dispuesto en el Código Civil, (b) Cuando exista efectiva negociación al momento de contratar y en cada oportunidad en la que se pretende efectuar dichas modificaciones; y (c) Cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema.

Las variaciones de comisiones, gastos y otras modificaciones contractuales distintas de la tasa de interés, le serán comunicadas a través de los medios directos contemplados en el Contrato, con una anticipación no menor a 45 días, estableciendo la fecha y el momento a partir del cual la modificación entrará en vigor; salvo se trate de la causal prevista en el numeral v) precedente, donde CREDINKA informará la modificación dentro de los siete (7) días posteriores de producida la medida. Asimismo, **CREDINKA** le comunicará por los medios directos previstos en el Contrato las modificaciones contractuales referidas a: (i) Cronograma de pagos; (ii) La resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (iii) La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de las empresas; y (iv) Incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al Préstamo. En este último caso, **USTED** tendrá la facultad de aceptar la modificación propuesta, sin que su negativa implique la resolución del Contrato. En caso las modificaciones a los conceptos antes mencionados le resulten favorables, éstas procederán de forma inmediata, comunicándole **CREDINKA** tales variaciones a través de los medios masivos previstos en el Contrato. De no estar conforme con las modificaciones realizadas por **CREDINKA**, podrá terminar (resolver) el Contrato, conforme a la cláusula 12 del Contrato.

10. ¿QUÉ MEDIOS DE COMUNICACIÓN SERÁN USADOS PARA INFORMARME ASPECTOS VINCULADOS A MI CONTRATO?

10.1. Medios de comunicación directos: remisión de comunicaciones a su domicilio, a su correo electrónico, llamadas telefónicas, mensajes de texto SMS o mensajería instantánea, considerando la información registrada en la Solicitud de Crédito; y

10.2. Medios de comunicación masivos: medios escritos, radiales y/o televisivos a nivel nacional o local, página web institucional (www.credinka.com) o comunicaciones o publicaciones en las oficinas de **CREDINKA** o a través de medios periodísticos.

11. ¿PUEDE CREDINKA RESOLVER MI CONTRATO?

Sí. CREDINKA podrá resolver unilateralmente el Contrato, comunicando previamente por medios directos su voluntad de resolver el CONTRATO y la causal que motiva su decisión, con una anticipación no menor de cinco (5) días a la ejecución de esta medida, salvo que por la naturaleza de la causal **CREDINKA** deba aplicar la medida y comunicarla con posterioridad. Las causales que podrá utilizar **CREDINKA** son: (i) Si USTED no satisface sus obligaciones de pago frente a CREDINKA. El incumplimiento en el pago de una o más cuotas del Préstamo, de forma alternada o consecutiva, da mérito a la resolución del Contrato; (ii) Si USTED incumple cualquiera de las obligaciones, incluidas aquellas de naturaleza no dineraria, contenidas en el Contrato, (iii) Si a criterio de CREDINKA su situación legal, personal, financiera y/o patrimonial pone en riesgo la ejecución del Contrato; (iv) Si Usted no cumple con constituir y/o sustituir garantías o coberturas (ej. seguros) que respalden el Contrato, conforme a las instrucciones que CREDINKA le proporcione y/o contratos relacionados a tales garantías y/o coberturas; (v) Si Usted dispone de garantías que respaldan el Préstamo sin autorización previa de CREDINKA, (vi) Si CREDINKA toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o información que le hagan presumir, razonablemente, que USTED está vinculado y/o comprometido, directa o indirectamente, en investigaciones por delitos y/o infracciones a la legislación vigente que pongan en riesgo la recuperación del crédito; y (vi) La aplicación de las normas prudenciales (en adelante, "normas prudenciales").

IMPORTANTE: Las causas que se encuentran dentro de las **normas prudenciales** son: (i) Las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas; (ii) Por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo; y (iii) Por falta de transparencia de los usuarios, en la presentación de documentos y/o declaraciones efectuadas a **CREDINKA** en mérito al presente Contrato. Se considerará que hay falta de transparencia del Cliente cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por **éste** antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el Cliente y repercute negativamente en el riesgo de reputación o legal de **CREDINKA**. En cualquiera de estos casos CREDINKA le comunicará, a través de cualquiera de los medios directos previstos en el Contrato, su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha de ejecutada la medida.

Cualesquiera de los eventos de incumplimiento antes señalados, conlleva a la resolución del Contrato de pleno derecho en favor de CREDINKA, dando ésta por vencidos todos los plazos, autorizándola a exigir el pago del monto total adeudado que se encuentre vencido o por vencer.

12. ¿PUEDO RESOLVER MI CONTRATO?

Sí. En cualquier momento que Usted estime conveniente, incluyendo en supuestos de modificaciones unilaterales realizadas por CREDINKA que, a su criterio, lo perjudiquen y no deriven de imposiciones normativas. En cualquier caso, USTED deberá comunicar su decisión por escrito o a través de los canales por los cuales contrató con CREDINKA. Tratándose de modificaciones unilaterales al Contrato realizadas por CREDINKA, dicha comunicación deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados desde el día siguiente en que recibió la comunicación de modificación emitida por CREDINKA. Una vez que USTED comunique su decisión de resolver el contrato a CREDINKA, tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde el día siguiente de realizada dicha comunicación para encontrar un mecanismo de financiamiento que le permita cancelar el total de la deuda, en forma previa a la resolución del Contrato, debiendo realizarse los pagos en forma directa a CREDINKA.

13. ¿TENGO DERECHO A OBTENER INFORMACIÓN PERIÓDICA DE MI PRÉSTAMO?

Sí. USTED, al momento de la contratación, podrá optar en la Hoja Resumen por la remisión o no de la información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que encuentren pendientes conforme al cronograma de pagos, pudiendo ello ser requerido incluso mensualmente, a su elección. De pretender ejercer esta opción con posterioridad a la contratación, podrá ingresar su solicitud a través de la Página Web de CREDINKA (www.credinka.com) o en sus oficinas de atención al público. Luego de lo cual, y dentro del plazo máximo de 30 días posteriores al cierre del mes en curso en el que la información es requerida, CREDINKA procederá a enviarle lo solicitado por medios electrónicos (correo electrónico, pág. web, etc.) sin costo. En caso USTED solicite expresamente el envío físico de la información (a su domicilio) se considerará el cobro de la comisión correspondiente.

14. OTORGAMIENTO DE FIANZA

Intervienen en este Contrato EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S), cuyos datos generales aparecen al final del presente Contrato, constituyéndose en fiador(es) solidario(s) de EL CLIENTE, con renuncia expresa al beneficio de excusión, comprometiéndose a pagar las obligaciones asumidas por EL CLIENTE a favor de CREDINKA, incluyendo los intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos, que se deriven de este Contrato, sin reserva ni limitación alguna. La fianza que se otorga es solidaria, irrevocable, de plazo indeterminado, indivisible e ilimitado. EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) también se obligan al pago en forma solidaria e indistinta frente a CREDINKA, del pagaré mencionado en este Contrato. Conforme por lo dispuesto por el artículo 1877 del Código Civil, EL CLIENTE deberá reemplazar a EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) u ofrecer otra garantía a satisfacción de CREDINKA en caso EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) devengan en insolventes; y en casos de fallecimiento.

EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S), por su parte: (i) acepta(n) desde ahora cualquier modificación a las condiciones del crédito que garantiza(n), las prórrogas y renovaciones que pueda conceder CREDINKA, sin necesidad que le sean comunicadas ni suscritas por ellos. Asimismo, renuncian a hacer uso del beneficio de excusión facultad otorgada por el artículo 1879 del Código Civil; (ii) autoriza(n) en este documento en forma irrevocable a CREDINKA, para que, si así lo decidiera, compense el importe parcial o total de las obligaciones vencidas y exigibles que se deriven del presente Contrato con cualquiera de sus cuentas que tenga o pudiera tener en CREDINKA, en caso dichos importes no sean pagados por EL CLIENTE en la fecha señalada, operación que les será comunicada a través de cualquiera de los medios directos establecidos en este Contrato; y (iii) podrá(n) solicitar la transferencia a su favor de las garantías otorgadas por EL CLIENTE, en caso cumpla con pagar las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente Contrato, debiendo CREDINKA, evaluar en cada caso, la pertinencia de este pedido. CREDINKA remitirá al domicilio de EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) señalado en este Contrato, los avisos de cobranza, las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

15. OTORGAMIENTO DE GARANTIAS MOBILIARIAS O INMOBILIARIAS.

USTED otorgará garantías colaterales ya sean mobiliarias o inmobiliarias, de corresponder, que respalden la obligación que mantiene con CREDINKA, quién podrá

determinar si las mismas son suficientes para amparar el pago de la obligación. Los gastos que demanden la tasación, incluidos seguros, gastos notariales y registrales para la constitución de garantías, así como cualquier actualización o nueva tasación de las garantías constituidas para respaldar este crédito, son a cargo de USTED. En este sentido, CREDINKA podrá asumir dichos gastos, en cuyo caso el monto de los mismos será trasladado al cliente, incrementándose las cuotas del crédito. En caso la(s) cuota(s) del crédito no sea(n) pagada(s) en la fecha de vencimiento, se generará el interés moratorio correspondiente.

16. ¿QUÉ SEGUROS DEBO CONTRATAR OBLIGATORIAMENTE?

Los seguros a su cargo que USTED deberá contratar de forma previa al desembolso como condición para la obtención del Préstamo son: (i) un **Seguro de Desgravamen**, con la finalidad de cubrir el saldo del capital adeudado a la fecha del fallecimiento o la invalidez total o permanente del Cliente, en función a la modalidad de seguro contratada; y (ii) un **Seguro contra todo riesgo**, que tendrá por finalidad cubrir los daños que se puedan presentar al inmueble o mueble otorgados en garantía. La suma asegurada será igual a la valorización del (los) bien (es) que practique CREDINKA. En adelante, el “seguro” o los “seguros”, indistintamente.

En cualquier caso, USTED podrá elegir entre contratar directamente los seguros de una empresa aseguradora o por medio de un corredor de seguros, o contratar los seguros ofrecidos por CREDINKA, siendo ésta última la responsable de la renovación de los mismos. De decidir contratar directamente el seguro, USTED deberá contar con la aceptación del endoso de la póliza y cumplir las condiciones para la cobertura y las que deberán satisfacer la empresa aseguradora, requeridas por parte de CREDINKA. Tales condiciones se encuentran en la página web de CREDINKA (www.credinka.com). En tal sentido, USTED se obliga, a la firma del presente Contrato, a endosar a favor de CREDINKA la referida póliza de seguros, cumpliendo para dicho efecto con los requisitos de información publicados en la referida página web. De decidir USTED contratar los seguros ofrecidos por CREDINKA, USTED podrá cargar el importe de la prima correspondiente en las cuotas del Préstamo; siendo CREDINKA la única beneficiaria del mismo. En este caso la renovación de los seguros es responsabilidad de CREDINKA, hasta la cancelación de la obligación o el castigo del Préstamo por el incumplimiento de pago por parte suya.

USTED se obliga a mantener su vigencia durante el plazo del Contrato y a pagar la prima correspondiente. De no cumplir con mantener el seguro en los términos descritos o con renovarlo, reajustarlo y/o ampliarlo y/o pagarlo en su oportunidad, conforme a los términos que CREDINKA informa en su página web (www.credinka.com), esta última se reserva el derecho de hacerlo por cuenta de USTED y de cobrarle, en consecuencia, el importe de las primas de los seguros y demás cargos que resulten aplicables; sin incurrir en responsabilidad alguna. USTED podrá autorizar a CREDINKA a cargar tales conceptos en cualquiera de las cuentas que USTED mantenga en CREDINKA, lo que le será comunicado a través de alguno de los medios de comunicación directos especificados en el Contrato, dentro del plazo de siete (7) días posteriores a la ejecución de la medida.

La información necesaria relativa a los seguros antes mencionados se encuentra a su disposición a través de folletos informativos que podrá encontrar en cualquiera de nuestras oficinas de atención, así como en la página web: www.credinka.com. Sin perjuicio de ello, los riesgos cubiertos, monto de la prima o forma de determinarla, exclusiones, procedimiento para realizar reclamos, entre otra información relevante constan en el Certificado de Seguros o Póliza de Seguros respectiva, según el caso, que CREDINKA le otorga a la suscripción del Contrato.

17. DE LOS SEGUROS OPTATIVOS

USTED podrá contratar a través de CREDINKA seguros optativos, cuyas coberturas, costos, vigencias, condiciones, exclusiones y demás características se señalan en los respectivos documentos de seguros que CREDINKA entregará a USTED oportunamente y que se encuentran en la página web de CREDINKA. En caso decida contratar alguno de tales seguros optativos, CREDINKA cargará el importe de las primas correspondientes a estos seguros en el importe de las cuotas del Préstamo que se otorgue, lo cual deberá constar en la Hoja Resumen que se genere. Estos seguros se podrán renovar automáticamente en cada oportunidad de renovación del crédito, siempre que cumplan con las condiciones previamente informadas por CREDINKA, siendo responsabilidad de CREDINKA la renovación de tales seguros en los casos que hayan sido contratados a través suyo, para lo cual USTED autoriza a CREDINKA a realizar la gestión para la contratación y/o renovación de los seguros requeridos a su cargo. En dicho Caso, CREDINKA elegirá a la Compañía de Seguros con la cual se mantendrá la cobertura. Para la cancelación de estos seguros puede USTED acercarse a cualquiera de las oficinas de CREDINKA o realizarlo a través de los medios utilizados para su contratación. La cancelación de estos seguros optativos no implica la resolución del presente contrato.

18.- DEL PAGARÉ

En respaldo de las obligaciones frente a CREDINKA derivadas del Préstamo, EL CLIENTE y, eventualmente, EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) que suscriben este documento, entregarán a requerimiento de CREDINKA un pagaré incompleto, el mismo que podrá ser desmaterializado ante cualquier Institución de Compensación y Liquidación de Valores, quien podrá emitir constancia de inscripción y titularidad que será completada de acuerdo a la Ley Aplicable y según los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato. EL CLIENTE podrá completar y firmar el pagaré de manera virtual y/o física y, en consecuencia, CREDINKA podrá proceder a la ejecución de la Constancia de Inscripción y titularidad y/o el Pagaré en caso se materializarán cualquiera de las causales de resolución contempladas en el presente Contrato.

CREDINKA queda autorizado a completar la Constancia de Inscripción y titularidad y/o el pagaré en los términos siguientes: (i) La fecha de emisión será, a criterio de CREDINKA la fecha en la que se efectuó el desembolso, o aquella en la cual CREDINKA proceda a hacer uso de las facultades otorgadas por el presente documento, (ii) la fecha de vencimiento será, a criterio de CREDINKA, la fecha del vencimiento del crédito representado en el pagaré, a la vista o la fecha en que CREDINKA dé por vencidos todos los plazos de acuerdo a lo señalado en el presente Contrato, (iii) el importe total que CREDINKA deberá consignar será a decisión de CREDINKA el equivalente al: (a) saldo del capital del monto adeudado por el Crédito y/o por los financiamientos adicionales, de ser el caso, en la fecha de emisión del Pagaré; (b) el importe total adeudado por EL CLIENTE o, de ser el caso, EL(LOS) FIADOR(ES) en virtud de este Contrato, entiéndase por el Crédito y/o por los financiamientos adicionales, de ser el caso, en la fecha del llenado del Pagaré; y, (iv) Las tasas de interés compensatorio, moratorio, comisiones, gastos y demás conceptos generados por el Crédito y financiamientos adicionales que serán fijadas por CREDINKA en la Hoja(s) Resumen que forma(n) parte del presente Contrato o en los documentos que suscriban las partes en fecha posterior a éste. En caso estas tasas difieran entre sí, CREDINKA tiene la facultad de aplicar la más alta de ellas. EL CLIENTE y, de ser el caso, EL(LOS) FIADOR(ES): (i) acepta(n) y da(n) por válidas todas las renovaciones y prórrogas totales o parciales que se anoten en el Pagaré, sea desmaterializado o no; (ii) deja(n) expresa constancia que a la firma del presente Contrato ha(n) recibido a través de un medio electrónico y/o virtual registrado en la solicitud, el Pagaré firmado digitalmente y/o una copia física del Pagaré incompleto; (iii) renuncia(n) expresamente a la inclusión de una cláusula que impida o limite la libre negociación del Pagaré, sea que se encuentre desmaterializado o no; y, (iv) acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de CREDINKA, su renovación o prórroga, el perjuicio de los mismos por cualquier causa, no produce novación ni extinguirá ninguna de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE que dieron lugar a su emisión, salvo que expresamente se convenga lo contrario.

19. ¿DEBO INFORMAR CUALQUIER CAMBIO DE INFORMACIÓN PROPORCIONADA A CREDINKA?

Sí. Cualquier cambio y/o actualización de aquella información proporcionada a CREDINKA deberá comunicarla por escrito, a través de los canales de atención que esta última ponga a su disposición.

20.- ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, RECLAMOS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Cualquier consulta y/o reclamo podrá ser canalizado en nuestras oficinas de atención, por la página web de **CREDINKA** o por vía electrónico (consultas@credinka.com.pe), y serán respondidos dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a su presentación.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

En caso surja alguna duda, disputa o controversia entre USTED, EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) y CREDINKA (en adelante, Las Partes) sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato o cualquier aspecto vinculado al mismo, Las Partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los jueces de la provincia del lugar de suscripción del presente contrato y señalan como sus domicilios los indicados en el presente contrato o en los documentos conformantes de este contrato, donde se les hará llegar las notificaciones a que hubiere lugar.